



Juzgado de Primera Instancia nº 43 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 10 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549443
FAX: 935549543
EMAIL: instancia43.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120208178941

Procedimiento ordinario 856/2020 -Z

Materia: Juicio ordinario (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0689000004085620
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 43 de Barcelona
Concepto: 0689000004085620

Parte demandante/ejecutante: [REDACTED]
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: Matilde Gema Barrabés Ramírez

Parte demandada/ejecutada: SHAM COMPAÑIA DE SEGUROS
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

AUTO Nº 406/2020

Magistrada que lo dicta: [REDACTED]

Barcelona, 19 de noviembre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente proceso promovido por el/la Procurador/a [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] contra SHAM COMPAÑIA DE SEGUROS; en el que ejercita la pretensión de Juicio Ordinario , las partes han presentado acuerdo para su homologación judicial en los términos que se harán constar en la parte dispositiva de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 19.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretenden, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo o convenio es conforme a lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.





Segundo. En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, o establezca las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, y declarar finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Homologo la transacción judicial acordada entre la parte demandante [REDACTED] y la parte demandada SHAM COMPAÑIA DE SEGUROS, en los siguientes términos:

"a) La entidad (SHAM) SOCIETE HOSPITALIERE D'ASSURANCES MUTUALLLES abonará a la actora la cantidad total de OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 €), por todos los conceptos, daños y perjuicios personales reclamados por los hechos objeto de la demanda que se sigue en el presente procedimiento.

b) El pago de la citada cantidad se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente de [REDACTED] de la que es titular [REDACTED] con IBAN [REDACTED]

c) DOÑA [REDACTED] acepta la referida cantidad, renunciando expresamente a lo peticionado en la demanda, considerándose totalmente saldado y resarcido por los hechos objeto de la presente demanda. Renunciando expresamente a cualquier otra reclamación contra SHAM) SOCIETE HOSPITALIERE D'ASSURANCES MUTUALLLES, o contra cualquiera de sus asegurados o dependientes por los hechos objeto de la demanda.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo transaccional, sin imposición de costas a ninguna de las partes. Procediendo al archivo de las presentes actuaciones una vez conste ingresada la referida cantidad en la cuenta corriente designada por la demandante."

Declaro finalizado el presente proceso, y el archivo de las actuaciones una vez hechas las oportunas anotaciones.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta





de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15^a de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.
La Magistrada

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).



**INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 20/11/2020 17:18

Mensaje

IdLexNet	202010370001760	
Asunto	Notifica acuerda homologaciÃ³n Procedimiento ordinario	
Remitente	Órgano	JUTJAT DE PRIMERA INSTÀNCIA N. 43 de Barcelona, Barcelona [0801942043]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	Colegio de Procuradores II·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	
Fecha-hora envío	20/11/2020 14:12:43	
Documentos	0801942043_20201120_0930_18577360_00.pdf (Principal) Hash del Documento: d3e7c4f48040f7baaf8379490f5c34d7379a23a603cffc0c1c8b017d476d70f	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PROCEDIMIENTO ORDINARIO[ORD] Nº 0000856/2020
	Detalle de acontecimiento	Notifica acuerda homologaciÃ³n

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
20/11/2020 17:18:45	II·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
20/11/2020 14:12:52	II·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	II·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.